



NOMBRE DE LA POLÍTICA: Política y Procedimientos de Asistencia Financiera

IDENTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA: CH:FI:36

DEPARTAMENTO: Decisión de Planificación Financiera

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA: 03/21/2019

I. PROPÓSITO

El propósito de esta Política de Asistencia Financiera (FAP por sus siglas en inglés) es establecer los procedimientos estándar para la determinación de la asistencia financiera a los pacientes con necesidades financieras de Children's National Medical Center (CNMC) y sus entidades sustancialmente relacionadas. En lo sucesivo al usar el término "CNMC" en esta FAP se refiere a Children's National Medical Center y sus entidades sustancialmente relacionadas.

II. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

A. Declaración de la política

Como parte de esta FAP, CNMC ofrecerá Asistencia Financiera a los pacientes que no pueden pagar sus facturas del hospital y/o clínica debido a una situación financiera difícil, independientemente de su edad, raza, género, credo, discapacidad, condición social o migratoria, orientación sexual, o afiliación religiosa. Un Consejero Financiero, representante de la oficina de negocios, o comité de CNMC con autoridad para ofrecer Asistencia Financiera revisará cada caso específico y determinará la Asistencia que se puede ofrecer.

En consecuencia, esta FAP:

- Incluye criterios de selección para Asistencia Financiera
- Describe la base para calcular los montos que se cobran a los pacientes elegibles para la Asistencia Financiera bajo esta FAP:
- Describe el método por el cual los pacientes pueden solicitar Asistencia Financiera
- Describe la forma en que el hospital difundirá ampliamente la FAP en la comunidad a la que da servicio

CNMC proveerá, sin discriminación, cuidado para Condiciones Médicas de Emergencia a las personas, sin importar si cumplen con los requisitos para obtener Asistencia Financiera. CNMC cumplirá con la *Emergency Medical Treatment and Labor Act* (Ley del tratamiento médico de emergencia y trabajo de parto -EMTALA por sus siglas en inglés) proporcionando exámenes médicos y tratamiento de estabilización, así como referencias o transferencias de una persona a otro centro médico, cuando sea adecuado, y proporcionando servicios de emergencia. CNMC prohíbe cualquier acción que desaliente a las personas a buscar ayuda médica.

Esta FAP cumple con la *Patient Protection and Affordable Care Act* (Ley de Protección al paciente y cuidado de la salud asequible) de 2010.

Entidades de CNMC que están cubiertas por esta política

Los servicios cubiertos por esta FAP incluyen todo cuidado de emergencia y otros cuidados médicos necesarios que proporciona CNMC y entidades relacionadas sustancialmente con CNMC, médicos y

profesionales médicos, empleados por CNMC y por *Children's National Medical Associates* (Médicos Asociados de Children's National).

Proveedores No Cubiertos por esta Política

Los médicos y profesionales médicos que no sean empleados de CNMC o sus subsidiarias no están cubiertos por esta política.

B. Definiciones

Para los propósitos de esta FAP, los términos que aparecen a continuación se definen de la siguiente manera:

Cantidad generalmente facturada (AGB por sus siglas en inglés) – Significa la cantidad que generalmente se factura para el cuidado de emergencia u otro cuidado médicamente necesario a personas que tienen seguro que cubre dicho cuidado, determinado de acuerdo con *Treasury Regulations* §1.501(r)-5(b) (Reglamentaciones del Tesoro).

Condición Médica de Emergencia – Una condición médica que se manifiesta con síntomas agudos suficientemente graves (Incluyendo dolor grave, trastornos psiquiátricos y/o síntomas debidos a abuso de sustancias) de tal forma que razonablemente se podría esperar que la falta de atención médica inmediata tendría como resultado el poner en peligro grave la salud de la persona (o, cuando se trate de una mujer embarazada, la salud de la mujer o de su hijo antes de su nacimiento), trastornos graves de las funciones corporales, o disfunción grave de cualquier órgano o parte del cuerpo.

Ingreso Familiar – El Ingreso Familiar se determina usando la definición de *Census Bureau* (Oficina del Censo) que usa los ingresos que aparecen a continuación para calcular las pautas de pobreza federales:

- Incluye ingresos, compensación por desempleo, o por discapacidad, Seguridad Social, Ingreso Suplementario de Seguridad Social, asistencia pública, pagos a veteranos, prestaciones a sobrevivientes, ingreso de pensión o retiro, intereses, dividendos o rentas, regalías, ingresos de bienes, fideicomisos, pensión alimentaria, asistencia educativa, pensión para manutención de los hijos, asistencia de fuentes externas al hogar y otras fuentes misceláneas;
- Prestaciones no monetarias (tales como cupones para alimentos y subsidios para vivienda) no se incluyen;
- Se determina en o antes de la base fiscal;
- Excluye ganancias o pérdidas de capital; y
- Si la persona vive con una familia, incluye el ingreso de todos los miembros de la familia (personas que no son miembros de la familia, tales como coinquilinos, no se incluyen).

Asistencia Financiera - Reducción en el monto de los cargos brutos para pacientes que se haya demostrado que no pueden pagar. **Cargos Brutos**- el precio total establecido en CNMC por el cuidado médico que se cobra de forma consistente y uniforme a los pacientes antes de aplicar prestaciones contractuales, descuentos o deducciones.

Cuidado Necesario desde el Punto de Vista Médico – Servicios, médicos, quirúrgicos, u otros que se requieren para la prevención, diagnóstico, cura o tratamiento de enfermedades, afecciones o discapacidades relacionadas a la salud, incluye servicios necesarios para prevenir cambios perjudiciales en el estado de salud, ya sea médico, conductual, mental, o dental.

Entidades Substancialmente Relacionadas - Compañías afiliadas o que pertenecen a *Children's National Medical Center* que proporcionan Cuidado Medicamente Necesario, incluyendo *Children's National Specialists of Virginia*, todas las instalaciones hospitalarias, centros regionales de pacientes

ambulatorios, centros de salud, centros quirúrgicos ambulatorios, centros móviles asistenciales, salas de emergencia ex situ, y miembros de *Children's National Medical Associates* (Médicos Asociados de Children's National).

Sin seguro médico – El paciente que no cuenta con ningún nivel de seguro o no es representado por un abogado, compañía de seguros de autos, o que presentó un reclamo por compensación laboral para ayudarlo a cumplir con sus obligaciones de pago.

Con cobertura insuficiente – El paciente tiene cierto nivel de seguro, pero aún tiene gastos médicos de bolsillo que equivalen a más del 30% ingreso familiar, menos los gastos de vivienda.

Área de Servicios Primarios de CNMC (PSA por sus siglas en inglés):

Ciudades

- Washington, DC
- Ciudad de Alexandria, Virginia

Condados de Maryland

- Condado de Anne Arundel
- Condado de Calvert
- Condado de Charles
- Condado de Frederick
- Condado de Howard
- Condado de Montgomery
- Condado de Prince Georges
- Condado de Washington

Condados de Virginia

- Condado de Arlington
- Condado de Fairfax
- Condado de Fauquier
- Condado de Loudon
- Condado de Prince William
- Condado de Stafford

III. PROCEDIMIENTO

Elegibilidad para la Asistencia Financiera

Se analizará la posibilidad de ofrecer Asistencia Financiera a las personas que no tienen seguro, tienen cobertura insuficiente, no tienen derecho a ningún programa gubernamental de prestaciones de cuidado de la salud, o no pueden pagar por su cuidado, basado en una determinación de necesidad financiera de acuerdo con esta FAP y han residido en la PSA durante por lo menos 6 meses. Esta política puede cubrir a los pacientes que no residen en nuestra PSA cuando se requiere que el hospital establezca la condición médica del paciente antes de darle de alta.

Se determinará la necesidad Financiera de acuerdo al procedimiento que implica verificar el ingreso y el sitio de residencia en nuestra PSA. Se exigirá que el paciente, o el garante del paciente cooperen y completen la Solicitud de FAP y proporcionen lo siguiente:

1. Documentación del Ingreso Familiar bruto mensual. Estos documentos incluirán los talones de pago de las últimas seis (6) semanas que trabajó, o cartas de adjudicación de compensación por desempleo, de discapacidad laboral, o de asistencia pública, pensión alimentaria, jubilación y/o ingresos por discapacidad. Lo anterior puede incluir documentos de apoyo notariados y declaraciones de

desempleo. Si es trabajador independiente, proporcione declaración de impuestos de los últimos 2 años.

2. Prueba de que no tiene derechos para participar en programas de asistencia médica Estatal/Federal/Local a menos que se sepa que el solicitante no cumple con los requisitos para obtener dicha cobertura. (Si nosotros no podemos determinar su elegibilidad por sus ingresos, usted debe proporcionar prueba de denegación).
3. Un documento de identificación vigente para el paciente, padre/madre, o tutor. Esta puede ser, un pasaporte, tarjeta de registro de extranjero, autorización de trabajo, o cualquier identificación con fotografía con el nombre y la dirección impresos en ella.
4. Comprobante de domicilio– Entre otros, puede ser una copia de su contrato de alquiler, estado de cuenta de hipoteca, recibo de alquiler, o una carta notariada de su casero.
5. Si corresponde, verificación de la escuela o el reporte de calificaciones del paciente.

La concesión de Asistencia Financiera deberá basarse en la determinación de la necesidad financiera de una persona, y no deberá tomar en cuenta edad, género, credo, discapacidad, estatus social o migratorio, orientación sexual, o afiliación religiosa. CNMC deberá determinar si el paciente cumple con los requisitos para recibir Asistencia Financiera para cubrir sus responsabilidades de deducibles, co-seguro, o copago. CNMC realizará esfuerzos razonables para explorar fuentes alternativas de pago y cobertura de programas de pago, públicos y privados, y para ayudar a los pacientes a solicitar tales programas. CNMC puede hacer consultas para obtener reportes de terceros, tales como agencias de crédito, sobre ciertos pacientes para determinar si ellos pueden ser presuntamente elegibles (elegibilidad presunta) para obtener Asistencia Financiera con el fin de aliviar la carga financiera.

CNMC tomará una determinación dentro de un periodo de dos días hábiles después de recibir una solicitud completa, que incluye toda la documentación requerida. La Asistencia Financiera se denegará a cualquier paciente que presente una solicitud incompleta, o presente documentos que no se pueden verificar. La concesión de la Asistencia Financiera por parte de CNMC se vencerá 6 meses después de la fecha de aprobación (“Fecha de vencimiento”). En ese momento, los pacientes deberán volver a presentar una solicitud para continuar obteniendo la Asistencia Financiera contactando al Centro de Información Financiera.

Base para la Determinación de Asistencia Financiera

Los servicios elegibles bajo esta FAP se pondrán a disposición del paciente de acuerdo a necesidades financieras, determinadas en base a *Federal Poverty Levels* (niveles federales de pobreza, FPL por sus siglas en inglés) en efecto en el momento en que se tome la determinación. Una vez que CNMC haya determinado que el paciente es elegible para obtener Asistencia Financiera, dicho paciente no será responsable de ninguna factura futura hasta la Fecha de Vencimiento. La base para los montos que CNMC cobrará a los pacientes que califican para Asistencia Financiera se presenta a continuación:

- a. Pacientes cuyo Ingreso Familiar está en o por debajo del 400% del FPL y que han residido en nuestra PSA durante al menos 6 meses son elegibles para Asistencia Financiera completa. Esta disposición tiene el propósito de cumplir con la

definición de "escala móvil de tarifas " como se define en *DC Health Professional Loan Repayment Regulations* (reglamentos de pago de préstamos de profesionales de la salud de D. C.) (Código de D. C. § 7-751.01- §7-751.17, y las enmiendas de los mismos que se adopten ocasionalmente)) y las Directivas que correspondan.

A todos los pacientes elegibles para Asistencia Financiera se les cobra menos que AGB puesto que todos los pacientes elegibles no reciben una factura por emergencia o por Cuidado que es Necesario en términos Médicos.

En cuanto a los pacientes que califican para Asistencia Financiera y que cooperan de buena fe para solucionar su factura médica, CNMC no enviará sus facturas impagas a agencias de cobro externas, y suspenderá todo esfuerzo de cobranza. CNMC no impondrá medidas de cobranza extraordinarias, tales como embargo de salario; gravámenes sobre la residencia principal; u otras medidas legales a ningún paciente.

Método para Solicitar Asistencia Financiera

La remisión de pacientes para Asistencia Financiera la puede hacer cualquier miembro del personal de CNMC, entre otros, médicos, enfermeros, consejeros financieros, trabajadores sociales, administradores de casos, capellanes y patrocinadores religiosos. El paciente, o un miembro de su familia, un amigo cercano, o una persona asociada con el paciente pueden hacer una petición, sujeta a las leyes de privacidad que correspondan. Contacte a las siguientes personas para obtener información acerca de esta FAP o ayuda con el proceso de solicitud de FAP.

Consejeros	Ubicación	Teléfono
Consejeros Financieros	Centro de Información Financiera	Basado en el nombre del garante: <ul style="list-style-type: none"> • A-K: 202-476-5002 • L-Z: 202-476-5505
Servicio al Cliente	Cuenta del paciente Llamadas telefónicas	301-572-3542 o 1-800-787-0021

Comunicación de la Asistencia Financiera a Pacientes y dentro de la Comunidad

La notificación sobre la Asistencia Financiera disponible de CNMC deberá incluir un número de teléfono de contacto y deberá diseminarse a través de diversos medios, entre otros, la publicación de anuncios en los estados de cuenta de los pacientes y colocación de anuncios en las salas de emergencia y centros de cuidado urgente, en los departamentos de admisión y registro, oficinas administrativas del hospital y oficinas de servicios financieros para pacientes que se encuentran dentro del recinto del hospital y otros sitios públicos que CNMC puede elegir. CNMC publicará y dará amplia publicidad a un resumen de esta FAP en los sitios en Internet de esta instalación, en folletos que estarán disponibles en sitios de acceso a los pacientes y otros lugares dentro de la comunidad a la que el hospital da servicio, según CNMC puede elegir. Tales avisos e información resumida se proporcionarán en los idiomas principales que habla la población a la que CNMC da servicio.

Requerimientos Regulatorios

En la implementación de esta FAP, la gerencia e instalaciones de CNMC cumplirán con

todas las leyes y reglamentos federales, estatales, y locales que puedan aplicarse a las actividades que se realicen de conformidad a esta FAP.

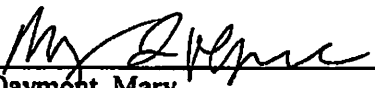
IV. EJECUTIVO(S) Y REVISOR(ES) RESPONSABLE(S)

A. Ejecutivo(s) Responsable(s): Daymont, Mary

B. Comité(s) Responsable de la Revisión: Leadership Council (Consejo de Liderazgo)

V. APROBACIÓN

Aprobado por:



Daymont, Mary

6/1/20
Fecha



Kurt Newman, M.D., Presidente y Ejecutivo Principal
(LÍNEA OPCIONAL DE APROBACIÓN)

06/02/2020
Fecha

VI. REFERENCIAS